

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.042 de 2008, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

Magistrado-juez de primera instancia, don Félix Juan Salgado Suárez.—En Madrid, a 28 de enero de 2009.

Parte demandante, doña Pilar Jiménez Bretón Gómez, con abogado don Jorge Fernández Seguí y procurador don Javier Campoamor Pérez, y parte demandada, doña Ana Belén Colmenero Rodríguez, con abogado sin profesional asignado y procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio reclamación de cantidad.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Javier Campoamor Pérez, en nombre y representación de doña Pilar Jiménez-Bretón Gómez, debo condenar y condeno a doña Ana Belén Colmenero Rodríguez a abonar a la actora la suma de 6.151,88 euros, con expresa imposición de costas a la demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley Procesal citada).

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana Belén Colmenero Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.394/09)

#### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albadalejo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento con el número 587 de 1998 de juicio de cognición, a instancias de “Finanzia Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima”, contra don Celestino Vietes Barba, en el que por resolución de esta fecha en estos autos, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 24 de febrero de 1999.

#### *Fallo*

Con estimación de la demanda interpuesta por la entidad “Finanzia Servicios Financieros EFC, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Francisco Javier Ruiz Martínez-Salas, contra don Celestino Vietes Barba, en situación procesal de rebelía, condeno a dicho demandado al pago de la cantidad de 122.443 pesetas, así como al pago de los intereses legales del principal y a expresado desde la presentación del inicial escrito de demanda (el día 28 de julio de 1998), y, por último, condeno a la parte demandada ya mencionada al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al demandado don Celestino Vietes Barba, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.320/09)

#### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar del Blanco Bustillo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra “Excavaciones y Transportes Valle, Sociedad Anónima”, contra en los autos de juicio ejecutivo número 416 de 1996, se ha dictado sentencia de fecha 12

de junio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra “Excavaciones y Transportes Valle, Sociedad Anónima”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe integro pago a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, de la cantidad de 18.000,03 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Excavaciones y Transportes Valle, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/7.307/09)

#### JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio bajo el número 641 de 2008, a instancias de “Rentavivienda Gongar, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Roberto Granizo Palomeque, contra don César Augusto Arango León y doña Millarladi Galeano Bermúdez, en los que se ha dictado con fecha 29 de abril de 2009 resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 108 de 2009*

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabalá Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 641 de 2008, promovidos a instancias de la entidad “Rentavivienda Gongar, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Roberto Granizo Palomeque y defendida por el letrado don Ángel Luis Juárez García, contra don César Augusto Arango León y doña Millarladi Galeano Bermúdez, en situación de rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Roberto Granizo Palomeque, en representación de la entidad "Rentavivienda Gongar, Sociedad Limitada", contra don César Augusto Arango León y doña Millarladi Galeano Bermúdez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en relación con la vivienda sita en la avenida del Euro, número 19, planta baja, puerta G, de Madrid, dando lugar al desahucio de los demandados, con apercibimiento de lanzamiento si no desalojan el referido inmueble en término legal, condenándoles a que abonen a la actora la cantidad de 19.000 euros, más las rentas y cantidades asimiladas a la renta que se devenguen hasta la fecha del lanzamiento, y con expresa imposición a los mismos demandados de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Diligencia.—En Madrid, a 29 de abril de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha es firmada y entregada a la oficina judicial por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe la anterior sentencia, y que se pasa a dejar en autos certificación literal de la misma, llevando el original al libro de sentencias, procediendo seguidamente a su notificación a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma de los demandados don César Augusto Arango León y doña Millarladi Galeano Bermúdez, que se encuentran en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 4 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.843/09)

### JUZGADO NÚMERO 64 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Silvia Carasa Roche, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 132 de 1996, a instancias de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Fernando Bermúdez de Castro y Rosillo, contra doña María Candelaria Betancor Padilla, en los que se ha dictado con fecha 22 de mayo de 2008 la práctica de las diligencias pendientes de notificación, requerimiento de pago y embargo de la ejecutada, en paradero desconocido, acordado por resolución de 1 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despáchese ejecución en forma contra los bienes de doña María Candelaria Betancor

Padilla, por la cantidad de 251.294 pesetas (1.510,31 euros) de principal y 100.000 pesetas (601,01 euros) calculadas por ahora, y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas.

Librese el oportuno mandamiento para que por la comisión judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de esta sede se requiera de pago a la deudora para que en el acto abone dichas cantidades, y si no lo verifica, se proceda al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir las reclamadas por el orden y con las formalidades legales, citándose a continuación de remate, con entrega de las copias de la demanda y de los documentos acompañados.

Asimismo, por el presente se cita de remate a dicha demandada, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución contra ella despachada, apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarada en situación legal de rebeldía procesal.

En Madrid, a 22 de mayo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/7.306/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

#### EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 12 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

#### *Encabezamiento*

En Alcorcón (Madrid), a 12 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 61 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de "Hipercor", frente a don José Juan Ortiz Andrés, con intervención del ministerio fiscal; y ...

Hechos probados:

Sobre las veintiuna horas del día 5 de marzo de 2009, don José Juan Ortiz Andrés, fue sorprendido cuando intentaba salir del establecimiento "Hipercor", sito en Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 211 euros a que ascendían las prendas que llevaba consigo, y que pretendía hacer suyas.

#### *Fallo*

Condeno a don José Juan Ortiz Andrés, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota día-

ria de 6 euros, ello hace un total de 180 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejare de abonar. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Juan Ortiz Andrés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.868/09)

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

#### EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 3 de abril de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

#### *Encabezamiento*

En Alcorcón (Madrid), a 3 de abril de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 116 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de la entidad "New Yorker", frente a don Georgian Marius Banu, con intervención del ministerio fiscal; y ...

Hechos probados:

Doña Cristina García Medina, interpuesto el 27 de marzo de 2008, porque sobre las diecisiete horas del día 27 de marzo de 2008 don Georgian Marius Banu había intentado salir del establecimiento "New Yorker", sito en el centro comercial "Tres Aguas", de Alcorcón (Madrid), con diversos productos valorados en 318,45 euros, sin abonar su importe.